ACTA N.º 9 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA" (CONTR 2023 687981).

En Sevilla, siendo las 12:18 horas del día 16 de julio de 2024, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación del expediente para la contratación de la *"Evaluación de la situación actual del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía"*, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation-EU.

El objeto de la sesión es el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación que aporte la UTE ARENAL GRUPO CONSULTOR, S. L. - CACTUS. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y COMUNICACIÓN, S.L., en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de las Resoluciones de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fechas 13 de noviembre de 2023 y 2 de mayo de 2024,

SE REÚNEN

Presidenta: Dª. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. Jaime Vaillo Hernández, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Dª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Cuarta: D. Juan Antonio Núñez Jiménez, Responsable de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Secretaria suplente: D.ª Ana Ramírez Bejarano, Funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Conocidas las personas licitadoras que participan en la licitación, la Secretaria de la Mesa de contratación, dado que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR- Next Generation, y en cumplimiento de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía, pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas, se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA RAMIREZ BEJARANO	FECHA	19/07/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7CMH2Z9EUDAX3BXQR2W2JRGM	PÁGINA	1/4

encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, a lo que todos los miembros integrantes de la Mesa, incluida la Secretaria, responden negativamente.

Asimismo, y conforme a la exigencia contenida en el apartado segundo del artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a que los miembros de la Mesa deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, se deja constancia en esta acta de su cumplimentación.

A continuación, la Presidenta pone en conocimiento de los miembros de la Mesa lo acontecido en la sesión anterior, donde se acordó la exclusión del GRUPO CONSIDERA S. L., tras no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En vista de lo anterior, se acordó proponer la adjudicación del contrato a la UTE ARENAL GRUPO CONSULTOR, S. L. - CACTUS. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y COMUNICACIÓN, S.L., segunda entidad clasificada, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones recogida en el acta n.º 5, en los términos de su oferta.

En vista de lo anterior, se requirió a la entidad citada a través de SiREC - Portal de Licitación Electrónica, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP .

Presentada en tiempo y forma la documentación requerida, se procede a la valoración por parte de la Mesa de dicha documentación, resultando de su examen algunos defectos u omisiones que precisan ser subsanados/aclarados en los términos que constan en este acta y se establecen en los acuerdos primero y segundo de la misma, sin perjuicio de destacar algunos otros aspectos:

.-Por un lado en relación a los **documentos acreditativos de la personalidad y capacidad** el PCAP (apartado 17.7.2..a) determina que "*Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación*". Advertida la ausencia de acreditación de la circunstancia referida entre la documentación aportada, se acuerda por la mesa requerir de subsanación este aspecto respecto de las dos entidades que conforman la UTE.

En otro orden de cosas se deja constancia de que en este momento procedimental se anticipa la aportación de la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas respecto de la que ambas entidades han declarado su compromiso de constitución, a la que igualmente se acompaña comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) provisional.

.-En cuanto a los **documentos acreditativos de la representación**, por la mesa se comprueba que tanto el representante de ARENAL GRUPO CONSULTOR, S. L., como el de CACTUS INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y COMUNICACIÓN, S.L. constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), cuyas certificaciones se aportan, en su condición respectiva de administrador solidario y administrador único. Ausentes los bastanteos correspondientes, se deja constancia de que en el acto de celebración de la sesión de la mesa se ha valorado la suficiencia de los poderes por parte del letrado del Gabinete Jurídico que es miembro de aquella, dejándose constancia en este acta de la valoración positiva de dicha suficiencia, sin que sea necesario recabar bastanteo, a tenor de lo previsto en el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el art. 76 del Decreto-ley 3/2014, de 6 de febrero, por el que se adoptan

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA RAMIREZ BEJARANO	FECHA	19/07/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7CMH2Z9EUDAX3BXQR2W2JRGM	PÁGINA	2/4

medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

.-La acreditación de la **solvencia económica y financiera**, en defecto de la acreditación del depósito de las cuentas presentadas por ambas entidades correspondientes a distintos ejercicios, se considera realizada igualmente a la vista de la información que consta en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) aportado por Arenal Grupo Consultor S.L. en relación con las cuentas de los ejercicios 2022 ó 2021, declarada por esta última también que los datos inscritos en dicho registro no han sido modificados.

.-Por lo que hace al **Impuesto de actividades económicas** es preciso dejar constancia de que ambas entidades declaran estar exentas del pago del mismo en virtud de lo establecido en la letra C) del apartado 1 del art. 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

.-Para la acreditación de la **Garantía Definitiva** ambas entidades presentan declaración conjunta en la que se manifiesta hacer frente a la obligación de constitución de la misma por importe de 12.650,00 € mediante retención en el precio, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 10.7.2.k del PCAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021.

.-Asimismo, se aporta declaración conjunta de ambas entidades conforme al Anexo XXI "Cláusula de sumisión a arbitraje" y aún cuando se omite el señalamiento del apartado relativo a la declaración de voluntad de sometimiento al arbitraje, por la mesa se deduce dicha voluntad sobre la base de la misma presentación del anexo cumplimentado en lo relativo a la composición del órgano arbitral.

En último término se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa que pudiera existir una falta de correspondencia entre lo declarado por la licitadora en el DEUC y en la declaración responsable contenidos en el Sobre electrónico n.º 1, respecto a la intención de no subcontratar determinadas tareas del contrato, y la argumentación ofrecida por la entidad en su justificación de los valores anormalmente bajos de su oferta, que precisamente en lo que se refiere a las tareas de trabajo de campo y encuestas, justifica el precio en base a "*la consulta realizada a empresas dedicadas a encuestas telefónicas*", partiendo a estos efectos de un "*Coste hora del servicio de empresa especializada".*

A la vista de esta posible discrepancia que afecta a la intencionalidad manifestada por la adjudicataria de NO subcontratar, y dado que en esta fase no sería admisible la subsanación de los datos declarados en el DEUC, se acuerda por los miembros de la Mesa requerir aclaración a este respecto, así como en su caso, del desglose del coste referido.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación

ACUERDA

Primero.- REQUERIR a la UTE ARENAL GRUPO CONSULTOR, S. L. - CACTUS. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y COMUNICACIÓN, S.L., para que en el plazo de tres días naturales, subsanen el apartado relativo a la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad por lo que hace a la **inscripción de ambas entidades en el Censo Empresarios .**

Segundo.-REQUERIR a la entidad UTE ARENAL GRUPO CONSULTOR, S. L. - CACTUS. INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y COMUNICACIÓN, S.L.,. la aclaración de la eventual discrepancia que parece derivarse de las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA RAMIREZ BEJARANO	FECHA	19/07/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7CMH2Z9EUDAX3BXQR2W2JRGM	PÁGINA	3/4

declaraciones contenidas en el DEUC y el anexo IX sobre la intención de No subcontratar y la información presentada para justificar los valores anormalmente bajos en cuanto al coste relativo a la tarea correspondiente al "Trabajo de campo y encuestas", incluyendo en su caso, aclaración de dicho desglose.

Tercero.- CONCEDERLE un plazo de tres días naturales, para que proceda a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación y la aclaración en los términos reflejados en la presente Acta.

Cuarto.-CONVOCAR a la Mesa de Contratación para la próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de la documentación requerida, y en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.

Se levanta la sesión, siendo las 13:37 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA **LA SECRETARIA SUPLENTE**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA RAMIREZ BEJARANO		FECHA	19/07/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7CMH2Z9EUDAX3BXQR2W2JRGM		PÁGINA	4/4